



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **24 2018 00348 00** 00, informando que, informando que obra incidente de nulidad propuesto por la AFP PROTECCION. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que reposa memorial, en el que el apoderado de la AFP PROTECCION propuso incidente de nulidad, en el cual solicita se declare nula la totalidad de la audiencia pública surtida el día 21 de octubre de 2022, 9:00, como quiera que la misma se adelantó sin que se haya garantizado y permitido el acceso de esta parte. A juicio del incidentista se configuran las causales de nulidad previstas en el CGP artículo 133, numerales 3 y 8, inciso segundo, por no informarse el link que le permitiera acceder a la audiencia del artículo 80 del CPTSS, en la cual se practicaron pruebas, se cerró el debate probatorio y se alegó de conclusión, fijándose fecha para fallo de primera instancia.

Al respecto, recuerda el suscrito que la nulidad procesal, debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 135 del CGP, por lo que una vez revisada la actuación, los mismos se cumplen. De esta manera se pronunciara el Despacho de fondo.

Frente a la causal enumerada en el numeral 3 del artículo 133 del CGP, la misma no se configura ni se encuentra probada, lo anterior dado que el proceso nunca se interrumpió ni suspendió. Ahora bien, frente a la causal establecida en el inciso 2 de numeral 8 del artículo 133 CGP, esto es, "...Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago..." encuentra el Despacho que la misma si se configura, pues una vez revisada la actuación, se evidencia que al apoderado de la AFP PROTECCION le asiste razón, pues no se le remitió el Link para la audiencia programada para el 21 de octubre de 2022 a las 9:00 am, en la cual se celebró la audiencia del artículo 80 del CPT y la SS, en la dirección de correo electrónico que suministro en diligencia inmediatamente anterior, esto es al correo cortesyamayajas@gmail.com.

En consecuencia se **DECLARA LA NULIDAD** de lo actuado en audiencia del artículo 80 del CPT y la SS celebrada el pasado 21 de octubre de 2022 a las 9:00 am, de conformidad con el inciso 2 del numeral 8° del Artículo 133 del C.G.P., y en aras de dar cumplimiento al artículo 132 del C.G.P y, garantizar el derecho de contradicción y defensa de las partes se dispone: fijar fecha para la celebración de la audiencia establecida en el artículo 80 del CPT y de la SS, para el día **jueves doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 AM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**. Se ordena a la Secretaria del Despacho actualizar los datos de contacto del apoderado de la AFP PROTECCION y remitir el Link para que se una a la diligencia al correo cortesyamayajas@gmail.com.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 208 del 12° de diciembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG